



**Deja sin vigencia
DCD N° 07-2021 del
25.06.2021**

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE
CONTROL DE LOS LÍMITES DE
AUTONOMÍA DE INVERSIÓN DE
LOS RÉGIMENES ADMINISTRADOS**

DCD N° 16-2023

**San Isidro, 24/11/2023
Pág. N° 1 de 5**

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos, actividades y responsabilidades referidas al control y monitoreo de las posibles desviaciones que se presenten con relación a los límites de autonomía de inversión de los encargados de realizar las operaciones de inversión de los regímenes administrados por la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA

- Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial
- Decreto Supremo N° 054-97-EF – Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 004-98-EF – Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y sus modificatorias
- Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones:
 - Título VI Inversiones
 - Título VIII Registro
 - Título X Calificación y Clasificación de Inversiones
- Resolución SBS N° 272-2017 – Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos y sus modificatorias.
- Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Manual de Descripción de Cargos de la Caja de Pensiones Militar Policial

- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 05-2023 – Código de Ética y Conducta Profesional
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 11-2023 – Manual de Gestión de Inversiones
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 10-2023 – Política de Inversiones en Instrumentos Financieros del Fondo de Garantía Pensionario Militar Policial (Decreto Legislativo N° 1133)
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 01-2019 – Reglamento del Comité de Inversiones
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 12-2018 – Reglamento del Comité de Riesgos
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 14-2022 – Política de Inversiones del Decreto Ley N° 19846

3. ALCANCE

Los lineamientos contenidos en la presente directiva comprenden al Consejo Directivo, a la Gerencia General, al Comité de Riesgos, a la Gerencia de Inversiones, a la Subgerencia de Renta Variable Global, a la Subgerencia de Renta Fija Global, al Departamento de Mercado Monetario, al Departamento de Renta Fija Local, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, al Departamento de Riesgos Financieros, que son las unidades orgánicas involucradas en el proceso de inversiones de la CPMP.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Límites de autonomías de inversión

El seguimiento al cumplimiento de los límites de autonomías de inversión se realiza cada vez que la Subgerencia de Renta Fija Global, la Subgerencia de Renta Variable Global y el Departamento de Mercado Monetario presenten una propuesta de inversión.

4.1.1 Propuestas de inversión (ex ante)

A efectos de realizar las inversiones, el Departamento de Renta Fija Local, el Departamento de Mercado Monetario, la Subgerencia de Renta Fija Global y la Subgerencia de Renta Variable Global, deben aprobar las propuestas de inversión o solicitar dicha aprobación a las gerencias correspondientes de acuerdo con los límites de autonomías.

4.1.2 Monitoreo de los límites de inversión (ex post)

- a) El Departamento de Riesgos Financieros debe revisar, al cierre del mes, el cumplimiento de los límites de autonomías de inversión de las operaciones realizadas.

- b) Los resultados de la evaluación se informan a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo.

4.1.3 Sistema Integrado de Inversiones Financieras (SIIF)

Se cuenta con un sistema de aprobación que permite evidenciar que cada operación es aprobada de acuerdo al nivel de autonomía correspondiente.

4.2 Autorización para inversiones en instrumentos financieros

- 4.2.1 Las inversiones que se realizan con los recursos de los regímenes son autorizadas según los niveles descritos en el siguiente cuadro:

Cuadro de límites de autonomías para instrumentos de corto plazo (en millones de soles)				
Participante	Tipo de depósito		CDBCRP ¹	Nivel
	A plazo	Overnight		
Gerente General	> 80	> 80	> 80	4
Gerente de Inversiones	De 20 hasta 80	De 20 hasta 80	De 20 hasta 80	3
Subgerente de Renta Variable Global	-	-	-	2
Subgerente de Renta Fija Global	-	-	-	2
Jefe de Departamento de Renta Fija Local	-	-	-	1
Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	1

Cuadro de límites de autonomías para moneda, títulos de deuda, fondos mutuos y ETF (en millones de soles)							
Participante	Moneda (exposición)	Título de deuda de corto plazo (Renta Fija)	Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija Local)	Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija Extranjera)	Fondos mutuos y ETF (Renta fija)	Fondos mutuos y ETF (Renta variable)	Nivel
Gerente General	> 50	> 50	> 50	> 50	> 50	> 50	4
Gerente de Inversiones	De 15 hasta 50	De 10 hasta 50	De 20 hasta 50	De 20 hasta 50	De 20 hasta 50	De 20 hasta 50	3
Subgerente de Renta Variable Global	-	-	-	-	-	De 0 hasta 20	2
Subgerente de Renta Fija Global	-	-	De 10 hasta 20	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	-	2
Jefe de Departamento de Renta Fija Local	-	-	De 0 hasta 10	-	-	-	1
Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 15	De 0 hasta 10	-	-	-	-	1

- a) Se debe tener en cuenta que, para el tope por nivel, se debe considerar el acumulado de aquellos instrumentos aprobados por autonomía en el día.

¹ CDBCRP: Certificados de depósitos del Banco Central de Reserva del Perú

- b) Para la conversión a moneda nacional de aquellos instrumentos en moneda extranjera se considera el tipo de cambio contable del día hábil anterior o, en su defecto, el último tipo de cambio contable disponible.
- c) En caso de ausencia del Jefe de Departamento de Mercado Monetario, la autorización de nivel 1 puede ser realizada por el Gerente de Inversiones.
- d) En caso de ausencia del Jefe del Departamento de Renta Fija Local, la autorización de nivel 1 puede ser realizada por Subgerente de Renta Fija Global o el Gerente de Inversiones.
- e) En caso de ausencia del Subgerente de Renta Fija Global, la autorización de nivel 2 puede ser realizada por el Gerente de Inversiones.
- f) En caso de ausencia del Subgerente de Renta Variable Global, la autorización de nivel 2 puede ser realizada por el Gerente de Inversiones.
- g) En caso de ausencia del Gerente de Inversiones, la autorización nivel 3 puede ser realizada por el Gerente de Administración y Finanzas, o por el Gerente de Riesgo y Desarrollo.

4.2.2 Las autorizaciones se realizan a través del SIIF para los niveles 1, 2 y 3.

4.2.3 Para el nivel 4 la autorización puede ser realizada a través de un documento físico o confirmación electrónica.

5. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

5.1 Registro de límites de autonomías de inversión y generación de reporte de monitoreo de límites de autonomías de inversión

El Departamento de Riesgos Financieros realiza las siguientes actividades:

5.1.1 Registra en el SIIF los límites de autonomías de inversión en base al cuadro de límites de autonomías para inversiones por niveles.

5.1.2 Mensualmente genera el reporte de monitoreo de límites de autonomía de inversión en archivo Excel con la información histórica de las operaciones de inversión y realiza su revisión en base a los siguientes criterios:

- a) Nombre de usuario que registró la pre-propuesta.

- b) Datos de la pre-propuesta: código, fecha y hora del registro, y nombre de computadora donde se registró la pre-propuesta.
- c) Nombre de usuario que aprobó según autonomía.
- d) Datos de la aprobación de autonomías: fecha, hora de la aprobación, monto acumulado de autonomía por tipo de instrumento en el día, el nivel mínimo requerido para su aprobación y el nombre de la computadora donde se aprobó según autonomía.
- e) Datos de la propuesta: código, breve descripción, fecha y monto adjudicado.
- f) Código del instrumento.

5.1.3 Remite a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo y a la Gerencia de Inversiones los resultados señalados en el numeral 5.1.2 para su conocimiento.

5.1.4 En caso de incumplimiento de los límites de autonomía de inversión, solicita sustentos correspondientes a la Gerencia de Inversiones.

5.2 Revisión del reporte de límites de autonomías de inversión y presentación al Comité de Riesgos y Gerencia General

La Gerencia de Riesgos y Desarrollo revisa los resultados obtenidos del reporte de límites de autonomía y presenta la evaluación del cumplimiento al Comité de Riesgos y a la Gerencia General, mediante el informe de gestión integral de riesgos.

5.3 Revisión del reporte de límites de autonomías de inversión y presentación al Consejo Directivo

5.3.1 El Comité de Riesgos revisa los resultados obtenidos del reporte de límites de autonomía de inversión.

5.3.2 En caso de incumplimiento de algún límite, es comunicado al Consejo Directivo, mediante el informe de gestión integral de riesgos.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Quedan sin efecto la Directiva de Consejo Directivo N° 07-2021 y otras disposiciones que contravengan la directiva.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2021 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LOS LÍMITES DE AUTONOMÍA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS"			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
TÍTULO DE LA DIRECTIVA	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LOS LÍMITES DE AUTONOMÍA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LOS LÍMITES DE AUTONOMÍA DE INVERSIÓN DE LOS REGÍMENES ADMINISTRADOS	Se modifica por la terminología usada actualmente.
1. FINALIDAD	Establecer las disposiciones , actividades y responsabilidades referidas al control y monitoreo de las posibles desviaciones que se presenten con relación a los límites de autonomía de inversión de los encargados de realizar las operaciones de inversión de los fondos administrados por la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).	Establecer los lineamientos , actividades y responsabilidades referidas al control y monitoreo de las posibles desviaciones que se presenten con relación a los límites de autonomía de inversión de los encargados de realizar las operaciones de inversión de los regímenes administrados por la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).	Cambio de forma
2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias Decreto Supremo N° 005-75-CCFA – Reglamento de la Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial Decreto Supremo N° 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial Decreto Supremo N° 054-97-EF- Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y sus modificatorias Decreto Supremo N° 004-98-EF – Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y sus modificatorias Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones: <ul style="list-style-type: none"> Título VI Inversiones Título VIII Registro Título X Calificación y Clasificación de Inversiones Resolución SBS N° 272-2017 – Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial Manual de Descripción de Cargos de la Caja de Pensiones Militar Policial Directiva de Consejo Directivo DCD N° 14-2020 – Código de Ética y Conducta Profesional Directiva de Consejo Directivo DCD N° 12-2020 – Manual de Gestión de Inversiones Directiva de Consejo Directivo DCD N° 11-2020 – Política de Inversiones en Instrumentos Financieros del Fondo de Garantía Pensionario Militar Policial (Decreto Legislativo N° 1133) Directiva de Consejo Directivo DCD N° 01-2019 – Reglamento del Comité de Inversiones 	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias Decreto Supremo N° 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial Decreto Supremo N° 054-97-EF – Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y sus modificatorias Decreto Supremo N° 004-98-EF – Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y sus modificatorias Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones: <ul style="list-style-type: none"> Título VI Inversiones Título VIII Registro Título X Calificación y Clasificación de Inversiones Resolución SBS N° 272-2017 – Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos y sus modificatorias. Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial Manual de Descripción de Cargos de la Caja de Pensiones Militar Policial Directiva de Consejo Directivo DCD N° 05-2023 – Código de Ética y Conducta Profesional Directiva de Consejo Directivo DCD N° 11-2023 – Manual de Gestión de Inversiones Directiva de Consejo Directivo DCD N° 10-2023 – Política de Inversiones en Instrumentos Financieros del Fondo de Garantía Pensionario Militar Policial (Decreto Legislativo N° 1133) 	Actualización de la normativa

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2021 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LOS LÍMITES DE AUTONOMÍA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS"

REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS																																																																						
	<ul style="list-style-type: none"> Directiva de Consejo Directivo DCD N° 12-2018 – Reglamento del Comité de Riesgos Directiva de Consejo Directivo DCD N° 02-2015 — Políticas de Inversiones del Decreto Ley N° 19846 	<ul style="list-style-type: none"> Directiva de Consejo Directivo DCD N° 01-2019 – Reglamento del Comité de Inversiones Directiva de Consejo Directivo DCD N° 12-2018 – Reglamento del Comité de Riesgos Directiva de Consejo Directivo DCD N° 14-2022 – Política de Inversiones del Decreto Ley N° 19846 																																																																							
3. ALCANCE	<p>Las disposiciones contenidas en la presente directiva comprenden al Consejo Directivo, a la Unidad de Auditoría Interna, al Comité de Riesgos, Comité de Inversiones, a la Gerencia General, a la Gerencia de Inversiones, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, al Departamento de Riesgos Financieros, al Departamento de Mercado Monetario, al Departamento de Renta Fija y Departamento de Renta Variable, que son las unidades orgánicas involucradas en el proceso de inversiones de la CPMP.</p>	<p>Los lineamientos contenidos en la presente directiva comprenden al Consejo Directivo, a la Gerencia General, al Comité de Riesgos, a la Gerencia de Inversiones, a la Subgerencia de Renta Variable Global, a la Subgerencia de Renta Fija Global, al Departamento de Mercado Monetario, al Departamento de Renta Fija Local, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, al Departamento de Riesgos Financieros, que son las unidades orgánicas involucradas en el proceso de inversiones de la CPMP.</p>	Se incluye las nuevas subgerencias.																																																																						
4. LINEAMIENTOS GENERALES	<p>4.1 Límites de autonomías de inversión El seguimiento al cumplimiento de los límites de autonomías de inversión se realiza cada vez que el Departamento de Renta Fija, Departamento de Mercado Monetario y Departamento de Renta Variable presenten una propuesta de inversión.</p> <p>4.1.1 Propuestas de inversión (ex ante) A efectos de realizar las inversiones, el Departamento de Renta Fija, el Departamento de Mercado Monetario y el Departamento de Renta Variable deben aprobar las propuestas de inversión o solicitar dicha aprobación a las Gerencias correspondientes de acuerdo a los límites de autonomías.</p> <p>4.1.2 Monitoreo de los límites de inversión (ex post) a) El Departamento de Riesgos Financieros debe revisar, al cierre del mes, el cumplimiento de los límites de autonomías de inversión de las operaciones realizadas. b) Los resultados de la evaluación se informan a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo.</p> <p>4.1.3 Sistema Integrado de Inversiones Financieras (SIIF) Se cuenta con un sistema de aprobación que permite evidenciar que cada operación es aprobada de acuerdo al nivel de autonomía correspondiente.</p> <p>4.2 Autorización para inversiones en instrumentos financieros 4.2.1 Las inversiones que se realizan con los recursos de los fondos, son autorizadas según los niveles descritos en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <caption>Cuadro de límites de autonomías para inversiones por niveles (en millones de soles)</caption> <thead> <tr> <th rowspan="2">Participante</th> <th colspan="2">Tipo de depósito</th> <th rowspan="2">CERCBP</th> <th rowspan="2">Nivel</th> </tr> <tr> <th>A plazo</th> <th>Overnight</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente General</td> <td>> 50</td> <td>> 50</td> <td>> 50</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Gerente de Inversiones (*)</td> <td>> 8 hasta 40</td> <td>> 10 hasta 50</td> <td>> 10 hasta 50</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Mercado Monetario</td> <td>De 0 hasta 8</td> <td>De 0 hasta 10</td> <td>De 0 hasta 10</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Renta Fija</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Renta Variable</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Participante	Tipo de depósito		CERCBP	Nivel	A plazo	Overnight	Gerente General	> 50	> 50	> 50	3	Gerente de Inversiones (*)	> 8 hasta 40	> 10 hasta 50	> 10 hasta 50	2	Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 8	De 0 hasta 10	De 0 hasta 10	1	Jefe de Departamento de Renta Fija	-	-	-	1	Jefe de Departamento de Renta Variable	-	-	-	1	<p>4.1 Límites de autonomías de inversión El seguimiento al cumplimiento de los límites de autonomías de inversión se realiza cada vez que la Subgerencia de Renta Fija Global, la Subgerencia de Renta Variable Global y el Departamento de Mercado Monetario presenten una propuesta de inversión.</p> <p>4.1.1 Propuestas de inversión (ex ante) A efectos de realizar las inversiones, el Departamento de Renta Fija Local, el Departamento de Mercado Monetario, la Subgerencia de Renta Fija Global y Subgerencia de Renta Variable Global, deben aprobar las propuestas de inversión o solicitar dicha aprobación a las gerencias correspondientes de acuerdo con los límites de autonomías.</p> <p>4.1.2 Monitoreo de los límites de inversión (ex post) a) El Departamento de Riesgos Financieros debe revisar, al cierre del mes, el cumplimiento de los límites de autonomías de inversión de las operaciones realizadas. b) Los resultados de la evaluación se informan a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo.</p> <p>4.1.3 Sistema Integrado de Inversiones Financieras (SIIF) Se cuenta con un sistema de aprobación que permite evidenciar que cada operación es aprobada de acuerdo al nivel de autonomía correspondiente.</p> <p>4.2 Autorización para inversiones en instrumentos financieros 4.2.1 Las inversiones que se realizan con los recursos de los regímenes, son autorizadas según los niveles descritos en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <caption>Cuadro de límites de autonomías para instrumentos de corto plazo (en millones de soles)</caption> <thead> <tr> <th rowspan="2">Participante</th> <th colspan="3">Tipo de depósito</th> <th rowspan="2">Nivel</th> </tr> <tr> <th>A plazo</th> <th>Overnight</th> <th>CERCBP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente General</td> <td>> 80</td> <td>> 80</td> <td>> 80</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Gerente de Inversiones</td> <td>De 20 hasta 80</td> <td>De 20 hasta 80</td> <td>De 20 hasta 80</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Subgerente de Renta Variable Global</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Subgerente de Renta Fija Global</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Renta Fija Local</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Mercado Monetario</td> <td>De 0 hasta 20</td> <td>De 0 hasta 20</td> <td>De 0 hasta 20</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Participante	Tipo de depósito			Nivel	A plazo	Overnight	CERCBP	Gerente General	> 80	> 80	> 80	4	Gerente de Inversiones	De 20 hasta 80	De 20 hasta 80	De 20 hasta 80	3	Subgerente de Renta Variable Global	-	-	-	2	Subgerente de Renta Fija Global	-	-	-	2	Jefe de Departamento de Renta Fija Local	-	-	-	1	Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	1	<p>Se incluye los nuevos cargos de acuerdo a la nueva estructura de la Gerencia de Inversiones.</p> <p>Se modifican los cuadros de límites de autonomías para inversiones.</p> <p>Se modifica las autorizaciones por niveles en caso de ausencias.</p>
Participante	Tipo de depósito		CERCBP	Nivel																																																																					
	A plazo	Overnight																																																																							
Gerente General	> 50	> 50	> 50	3																																																																					
Gerente de Inversiones (*)	> 8 hasta 40	> 10 hasta 50	> 10 hasta 50	2																																																																					
Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 8	De 0 hasta 10	De 0 hasta 10	1																																																																					
Jefe de Departamento de Renta Fija	-	-	-	1																																																																					
Jefe de Departamento de Renta Variable	-	-	-	1																																																																					
Participante	Tipo de depósito			Nivel																																																																					
	A plazo	Overnight	CERCBP																																																																						
Gerente General	> 80	> 80	> 80	4																																																																					
Gerente de Inversiones	De 20 hasta 80	De 20 hasta 80	De 20 hasta 80	3																																																																					
Subgerente de Renta Variable Global	-	-	-	2																																																																					
Subgerente de Renta Fija Global	-	-	-	2																																																																					
Jefe de Departamento de Renta Fija Local	-	-	-	1																																																																					
Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	1																																																																					

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2021 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LOS LÍMITES DE AUTONOMÍA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS"

REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS																																																																																												
	<table border="1"> <caption>Cuadro de límites de autonomías para inversiones por niveles (en millones de soles)</caption> <thead> <tr> <th>Participante</th> <th>Título de deuda de corto plazo (Renta Fija)</th> <th>Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija)</th> <th>Fondos mutuos y ETF (Renta Fija)</th> <th>Fondos mutuos y ETF (renta variable)</th> <th>Nivel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente General</td> <td>> 35</td> <td>> 35</td> <td>> 20</td> <td>> 20</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Gerente de Inversiones (*)</td> <td>> 8 hasta 35</td> <td>> 8 hasta 35</td> <td>De 0 hasta 20</td> <td>De 0 hasta 20</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Mercado Monetario</td> <td>De 0 hasta 8</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Renta Fija</td> <td>-</td> <td>De 0 hasta 8</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Renta Variable</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>a) Se debe tener en cuenta que, para el tope por nivel, se debe considerar el acumulado de aquellos instrumentos aprobados por autonomía en el día.</p> <p>b) Para la conversión a moneda nacional de aquellos instrumentos en moneda extranjera se considera el tipo de cambio contable del día hábil anterior o, en su defecto, el último tipo de cambio contable disponible.</p> <p>e) En caso de ausencia del jefe de departamento, la autorización de nivel 1 puede ser realizada por otro jefe de la Gerencia de Inversiones, la cual debe autorizar dicha autonomía por el periodo de ausencia:</p> <p>ð) En caso de ausencia del Gerente de Inversiones, la autorización nivel 2 puede ser realizada por el Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Riesgo y Desarrollo.</p> <p>4.2.2 Las autorizaciones se realizan, a través del SIIF para los niveles 1 y 2.</p> <p>4.2.3 Para el nivel 3 la autorización puede ser realizada a través de un documento físico o confirmación electrónica.</p>	Participante	Título de deuda de corto plazo (Renta Fija)	Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija)	Fondos mutuos y ETF (Renta Fija)	Fondos mutuos y ETF (renta variable)	Nivel	Gerente General	> 35	> 35	> 20	> 20	3	Gerente de Inversiones (*)	> 8 hasta 35	> 8 hasta 35	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	2	Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 8	-	-	-	1	Jefe de Departamento de Renta Fija	-	De 0 hasta 8	-	-	1	Jefe de Departamento de Renta Variable	-	-	-	-	1	<table border="1"> <caption>Cuadro de límites de autonomías para moneda, títulos de deuda, fondos mutuos y ETF (en millones de soles)</caption> <thead> <tr> <th>Participante</th> <th>Moneda (exposición)</th> <th>Título de deuda de corto plazo (Renta Fija)</th> <th>Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija Local)</th> <th>Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija Extranjera)</th> <th>Fondos mutuos y ETF (Renta Fija)</th> <th>Fondos mutuos y ETF (Renta variable)</th> <th>Nivel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente General</td> <td>> 50</td> <td>> 50</td> <td>> 50</td> <td>> 50</td> <td>> 50</td> <td>> 50</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Gerente de Inversiones (*)</td> <td>De 15 hasta 50</td> <td>De 10 hasta 50</td> <td>De 20 hasta 50</td> <td>De 20 hasta 50</td> <td>De 20 hasta 50</td> <td>De 20 hasta 50</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Mercado Monetario</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>De 0 hasta 20</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Renta Fija Global</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>De 10 hasta 20</td> <td>De 0 hasta 20</td> <td>De 0 hasta 20</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Renta Variable Global</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>De 0 hasta 10</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento de Mercado Monetario</td> <td>De 0 hasta 10</td> <td>De 0 hasta 10</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>a) Se debe tener en cuenta que, para el tope por nivel, se debe considerar el acumulado de aquellos instrumentos aprobados por autonomía en el día.</p> <p>b) Para la conversión a moneda nacional de aquellos instrumentos en moneda extranjera se considera el tipo de cambio contable del día hábil anterior o, en su defecto, el último tipo de cambio contable disponible.</p> <p>c) En caso de ausencia del Jefe de Departamento de Mercado Monetario, la autorización de nivel 1 puede ser realizada por el Gerente de Inversiones.</p> <p>d) En caso de ausencia del Jefe del Departamento de Renta Fija, la autorización de nivel 1 puede ser realizada por el Subgerente de Renta Fija Global o el Gerente de Inversiones.</p> <p>e) En caso de ausencia del Subgerente de Renta Fija Global, la autorización de nivel 2 puede ser realizada por el Gerente de Inversiones.</p> <p>f) En caso de ausencia del Subgerente de Renta Variable Global, la autorización puede ser realizada por el Gerente de Inversiones.</p> <p>g) En caso de ausencia del Gerente de Inversiones, la autorización nivel 3 puede ser realizada por el Gerente de Administración y Finanzas, o por el Gerente de Riesgo y Desarrollo.</p> <p>4.2.2 Las autorizaciones se realizan, a través del SIIF para los niveles 1, 2 y 3.</p> <p>4.2.3 Para el nivel 4 la autorización puede ser realizada a través de un documento físico o confirmación electrónica.</p>	Participante	Moneda (exposición)	Título de deuda de corto plazo (Renta Fija)	Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija Local)	Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija Extranjera)	Fondos mutuos y ETF (Renta Fija)	Fondos mutuos y ETF (Renta variable)	Nivel	Gerente General	> 50	> 50	> 50	> 50	> 50	> 50	4	Gerente de Inversiones (*)	De 15 hasta 50	De 10 hasta 50	De 20 hasta 50	3	Jefe de Departamento de Mercado Monetario	-	-	-	-	-	De 0 hasta 20	2	Jefe de Departamento de Renta Fija Global	-	-	De 10 hasta 20	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	-	2	Jefe de Departamento de Renta Variable Global	-	-	De 0 hasta 10	-	-	-	1	Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 10	De 0 hasta 10	-	-	-	-	1				
Participante	Título de deuda de corto plazo (Renta Fija)	Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija)	Fondos mutuos y ETF (Renta Fija)	Fondos mutuos y ETF (renta variable)	Nivel																																																																																										
Gerente General	> 35	> 35	> 20	> 20	3																																																																																										
Gerente de Inversiones (*)	> 8 hasta 35	> 8 hasta 35	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	2																																																																																										
Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 8	-	-	-	1																																																																																										
Jefe de Departamento de Renta Fija	-	De 0 hasta 8	-	-	1																																																																																										
Jefe de Departamento de Renta Variable	-	-	-	-	1																																																																																										
Participante	Moneda (exposición)	Título de deuda de corto plazo (Renta Fija)	Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija Local)	Título de deuda de Largo plazo (Renta Fija Extranjera)	Fondos mutuos y ETF (Renta Fija)	Fondos mutuos y ETF (Renta variable)	Nivel																																																																																								
Gerente General	> 50	> 50	> 50	> 50	> 50	> 50	4																																																																																								
Gerente de Inversiones (*)	De 15 hasta 50	De 10 hasta 50	De 20 hasta 50	De 20 hasta 50	De 20 hasta 50	De 20 hasta 50	3																																																																																								
Jefe de Departamento de Mercado Monetario	-	-	-	-	-	De 0 hasta 20	2																																																																																								
Jefe de Departamento de Renta Fija Global	-	-	De 10 hasta 20	De 0 hasta 20	De 0 hasta 20	-	2																																																																																								
Jefe de Departamento de Renta Variable Global	-	-	De 0 hasta 10	-	-	-	1																																																																																								
Jefe de Departamento de Mercado Monetario	De 0 hasta 10	De 0 hasta 10	-	-	-	-	1																																																																																								

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2021 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LOS LÍMITES DE AUTONOMÍA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS"			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
5. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS	<p>Control del cumplimiento de los límites de autonomías de inversión</p> <p>Departamento de Riesgos Financieros</p> <p>5.1.1 Registra en el SIIF los límites de autonomías en base al cuadro de límites de autonomías para inversiones por niveles.</p> <p>5.1.2 Mensualmente genera los reportes de monitoreo de límites de autonomía en archivo Excel con la información histórica de las operaciones de inversión y revisar su revisión en base a los siguientes criterios:</p> <p>a) Nombre de usuario que registró la pre-propuesta.</p> <p>b) Datos de la pre-propuesta: código, fecha y hora del registro, y nombre de computadora donde se registró la pre-propuesta.</p> <p>c) Nombre de usuario que aprobó según autonomía.</p> <p>d) Datos de la aprobación de autonomías: fecha, hora de la aprobación, monto acumulado de autonomía por tipo de instrumento en el día, el nivel mínimo requerido para su aprobación y el nombre de la computadora donde se aprobó según autonomía.</p> <p>e) Datos de la propuesta: código, breve descripción, fecha y monto adjudicado.</p> <p>f) Código del instrumento.</p> <p>5.1.3 Remite a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo y Gerencia de Inversiones los resultados señalados en el numeral 5.1.2 para su conocimiento.</p> <p>5.1.4 En caso de incumplimiento de los límites de autonomía, solicita sustentos correspondientes a la Gerencia de Inversiones.</p> <p>5.2. Gerencia de Riesgos y Desarrollo</p> <p>Revisa los resultados obtenidos del análisis de límites de autonomía y presenta la evaluación del cumplimiento al Comité de Riesgos y a la Gerencia General, mediante el informe de gestión integral de riesgos.</p> <p>5.3. Comité de Riesgos</p> <p>5.3.1. Revisa los resultados obtenidos del análisis de límites de autonomía de inversión.</p> <p>5.3.2. En caso de incumplimiento de algún límite, es comunicado al Consejo Directivo, mediante el informe de gestión integral de riesgos.</p>	<p>5.1 Registro de límites de autonomías de inversión y generación de reporte de monitoreo de límites de autonomías de inversión.</p> <p>El Departamento de Riesgos Financieros realiza las siguientes actividades:</p> <p>5.1.1. Registra en el SIIF los límites de autonomías de inversión en base al cuadro de límites de autonomías para inversiones por niveles.</p> <p>5.1.2. Mensualmente genera el reporte de monitoreo de límites de autonomía de inversión en archivo Excel con la información histórica de las operaciones de inversión y realiza su revisión en base a los siguientes criterios:</p> <p>a) Nombre de usuario que registró la pre-propuesta.</p> <p>b) Datos de la pre-propuesta: código, fecha y hora del registro, y nombre de computadora donde se registró la pre-propuesta.</p> <p>c) Nombre de usuario que aprobó según autonomía.</p> <p>d) Datos de la aprobación de autonomías: fecha, hora de la aprobación, monto acumulado de autonomía por tipo de instrumento en el día, el nivel mínimo requerido para su aprobación y el nombre de la computadora donde se aprobó según autonomía.</p> <p>e) Datos de la propuesta: código, breve descripción, fecha y monto adjudicado.</p> <p>f) Código del instrumento.</p> <p>5.1.3. Remite a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo y a la Gerencia de Inversiones los resultados señalados en el numeral 5.1.2 para su conocimiento.</p> <p>5.1.4. En caso de incumplimiento de los límites de autonomía de inversión, solicita sustentos correspondientes a la Gerencia de Inversiones.</p> <p>5.2. Revisión del reporte de límites de autonomías de inversión y presentación al Comité de Riesgos y Gerencia General</p> <p>La Gerencia de Riesgos y Desarrollo revisa los resultados obtenidos del reporte de límites de autonomía y presenta la evaluación del cumplimiento al Comité de Riesgos y a la Gerencia General, mediante el informe de gestión integral de riesgos.</p> <p>5.3. Revisión del reporte de límites de autonomías de inversión y presentación al Consejo Directivo</p> <p>5.3.1. El Comité de Riesgos revisa los resultados obtenidos del reporte de análisis de límites de autonomía de inversión.</p> <p>5.3.2. En caso de incumplimiento de algún límite, es comunicado al Consejo Directivo, mediante el informe de gestión integral de riesgos.</p>	
6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	Quedan sin efecto la Directiva de Consejo Directivo DCD N° 13-2018 y otras disposiciones que contravengan la directiva.	Quedan sin efecto la Directiva de Consejo Directivo DCD N° 07-2021 y otras disposiciones que contravengan la directiva.	Se actualiza el código de directiva que se deja sin efecto

Nota: Para la elaboración del cuadro comparativo, se ha considerado lo siguiente:

- El orden de la comparación es en base a la nueva propuesta.
- Detallar el motivo o el sustento de los cambios en la columna de comentarios.
- Negrita: Lo que se ha agregado en la nueva propuesta.
- Tachado: Lo que se ha eliminado en la nueva propuesta.

ACUERDO N° 05-22-2023

1. Aprobar la directiva DCD N° 16-2023 - Normas y Procedimientos de Control de los Límites de Autonomía de Inversión de los Regímenes Administrados, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. Dejar sin efecto la directiva DCD N° 07-2021- Normas y Procedimientos de Control de los Límites de Autonomía de Inversión de los Regímenes Administrados, aprobada por Acuerdo del Consejo Directivo N° 04-13-2021 adoptado el 25.06.2021.